



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0573)
23 FEB. 2016

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2197 de 2015 del hogar beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución número 2197 de 2015, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por la Cooperativa Financiera Cootrafa al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico enviado el 27 de Enero de 2016, donde informan que: "*Nuestro analista de créditos de vivienda cometió un error al momento de ingresar la información a la base de datos de CIFIN, ingresando bajo el Código de Familia 9783 el siguiente grupo familiar:*

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2197 de 2015 del hogar beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

Identificación	Nombre	Parentesco	Calidad Titular
1038405692	GIRALDO GALEANO EMMANUEL STIVENTH	Esposo	Solicitante CR Vivienda
43960422	JHOJANA FERNANDA GIRALDO GALEANO	Codeudora	Codeudor o Garante del CR ante un incumplimiento

Siendo el correcto:

Identificación	Nombre	Parentesco	Calidad Titular
1038405692	GIRALDO GALEANO EMMANUEL STIVENTH	Esposo	Solicitante CR Vivienda
1038404084	LEIDY ESMERALDA GARZON VERGARA	Esposa	Solicitante CR Vivienda

Que la novedad reportada por la Cooperativa Financiera Cootrafa al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a CIFIN mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 27 de enero de 2016.

Que una vez verificada la información del hogar que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de la Cooperativa Financiera Cootrafa quien fue la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo CIFIN

Que una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema el cambio al grupo familiar, se hace necesario realizar la corrección en el acto administrativo.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que la inconsistencia relacionada en los considerandos anteriores corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el grupo familiar asignado en la Resolución No. 2197 al cual se le postuló mal el grupo familiar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la Resolución No. 2197 del 2015 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, en el sentido de dejar correctamente el grupo familiar como se indica a continuación:

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 2197 de 2015 del hogar beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

ID Hogar	Identificación	Nombre	Parentesco
9783	1038405692	GIRALDO GALEANO EMMANUEL STIVENTH	Esposo
9783	1038404084	LEIDY ESMERALDA GARZON VERGARA	Esposa

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2197 de 2015 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por CIFIN en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



23 FEB. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Arellys Bravo Pereira / Lino Roberto Pombo Torres



